

ANEXO 2

RESOLUCIÓN MEPC.306(73) (adoptada el 26 de octubre de 2018)

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE (D4) (RESOLUCIÓN MEPC.127(53))

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN que la Conferencia internacional sobre la gestión del agua de lastre para buques, celebrada en febrero de 2004, adoptó el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004 (Convenio sobre la gestión del agua de lastre), junto con cuatro resoluciones de la Conferencia,

TOMANDO NOTA de que la regla A-2 del Convenio sobre la gestión del agua de lastre prescribe que la descarga del agua de lastre solo se realizará mediante la gestión del agua de lastre de conformidad con las disposiciones del anexo del Convenio,

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que la regla B-1 del anexo del Convenio sobre la gestión del agua de lastre dispone que cada buque llevará a bordo y aplicará un plan de gestión del agua de lastre aprobado por la Administración, teniendo en cuenta las Directrices elaboradas por la Organización,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que, en su 53º periodo de sesiones el Comité adoptó, mediante la resolución MEPC.127(53), las Directrices para la gestión del agua de lastre y la elaboración de planes de gestión del agua de lastre (D4),

HABIENDO EXAMINADO, en su 73º periodo de sesiones, propuestas de enmienda a las Directrices (D4),

1 ADOPTA las enmiendas a las Directrices para la gestión del agua de lastre y la elaboración de planes de gestión del agua de lastre, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 INVITA a los Gobiernos a que apliquen lo antes posible las Directrices enmendadas;

3 ACUERDA mantener las Directrices enmendadas sometidas a examen.

ANEXO

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y
LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE (D4)

- 1 Se añade el nuevo párrafo 4.3 en la parte B:

"4.3 El Plan de gestión del agua de lastre podrá incluir medidas para contingencias, elaboradas teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.*"

* Véanse las "Orientaciones sobre medidas para contingencias en virtud del Convenio BWM" (BWM.2/Circ.62, según pueda enmendarse).